

Al Despacho de la Señora Juez hoy cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.5-2013-708

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

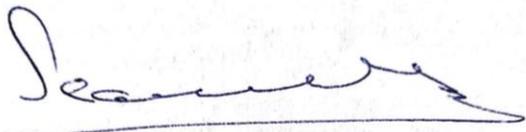
No se accede a lo solicitado por el Señor apoderado de la Señora LUZ AMALIA OSPINO PRADILLA, pues si lo que se pretende es incluir nuevos bienes debe darse aplicación a lo dispuesto por el Artículo 502 del CGP, en razón a que la función del Partidor es realizar el trabajo conforme a los inventarios y avalúos presentados y aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 del C.G.P. del Trabajo de Partición presentado se corre traslado a los interesados por el término de cinco días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Se fijan como Honorarios para la Partidora en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) que deberán ser cancelados por los interesados reconocidos por partes iguales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps